



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MIREIA BORRÁS PABÓN, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. ÁNGEL LÓPEZ MARAVER, D. PEDRO REQUEJO NOVOA, D. FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, DÑA. M.^a MAGDALENA NEVADO DEL CAMPO y D. RICARDO CHAMORRO DELMO, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan al Gobierno la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El pasado mes, el Gobierno aprobó el *Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad*. La norma puso en pie de guerra al sector, que se manifestó al unísono en contra de las medidas intervencionistas, entre estas, el "*mecanismo de minoración del exceso de retribución*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

del mercado eléctrico causado por el elevado precio de cotización del gas natural en los mercados internacionales”.

En efecto, el artículo 4 establece que *“Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, y hasta el 31 de marzo de 2022, se minorará la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero, en una cuantía proporcional al mayor ingreso obtenido por estas instalaciones como consecuencia de la incorporación a los precios de la electricidad en el mercado mayorista del valor del precio del gas natural por parte de las tecnologías emisoras marginales”.*

El artículo 5.1 señala que *“La minoración a que se refiere el artículo anterior será de aplicación a los titulares de cada una de las instalaciones de producción de energía eléctrica no emisoras de gases de efecto invernadero en el territorio peninsular español, cualquiera que sea su tecnología”.* En la práctica, hablamos de la tecnología renovable, hidráulica y nuclear. El artículo 6 precisa que afectará *“con independencia de la modalidad de contratación utilizada”.* Exceptúa, sin embargo, a las instalaciones de producción que tengan reconocido un marco retributivo, entre otras.

El Ejecutivo ha previsto una minoración a las eléctricas de 2.600 millones de euros por los llamados “beneficios caídos del cielo” (que serían los cobros de derechos de emisión de CO2 en centrales no emisoras).

SEGUNDO.- El mencionado Real Decreto ha sorprendido al sector, que considera que la norma desconoce cómo funciona el mercado. Según informa el periódico Expansión¹, más de una quinta parte del parque de renovables está

¹ <https://www.expansion.com/empresas/energia/2021/09/18/6144ec68e5fdeac2138b45e2.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

sujeto a contratos bilaterales a largo plazo (PPA: “power purchase agreement”) fuera del pool a precios libres negociados con sus clientes. Como señala el exponiendo número V del Real Decreto 17/2021, la norma también afecta a la energía “vendida fuera del mercado diario, a través de contratos bilaterales, ya que toda ella está internalizando el coste de oportunidad de venderla en el mercado diario, donde existe la internalización del coste del gas natural”. Sin embargo, los precios de los PPA (fijados con anterioridad a la publicación del Real Decreto) rondan los 40-50€ MWh, mientras que ahora se pide que las centrales devuelvan en torno a 80-90€ MWh. En esta misma línea, Iberdrola apunta que «muchas instalaciones sin emisiones (...) que ya tenían cerrado un precio fijo a largo plazo con clientes y por tanto no ingresan los elevados precios del mercado spot, se van a ver afectadas por este nuevo pago, en cualquier caso»

Esto supone exigirles la venta a pérdidas o, por el contrario, asumir que las eléctricas renegocien los contratos y repercutan los costes al consumidor. Según el diario antes mencionado, están en juego 5.000 millones de euros.

La medida afectaría no solo a las compañías eléctricas sino a buena parte de su cadena de valor, ya que se están paralizando procesos de licitación en curso de bienes y servicios asociados a la construcción de nuevos proyectos renovables en España hasta que se lleve a cabo una evaluación en detalle de su viabilidad económica².

TERCERO.- Días más tarde, el Ministerio para la Transición Ecológica hizo pública una nota en la que afirmaba dejar excluidos a los PPA “en respuesta a la

² <https://elperiodicodelaenergia.com/los-recortes-del-rdl-se-extienden-a-los-epcistas-de-renovables-eiffage-energia-asegura-que-tienen-graves-problemas/>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

consulta efectuada el 16 de septiembre de 2021 por el operador del sistema sobre algunos aspectos en relación con el cálculo de la minoración establecida en el Título III- Mecanismo de minoración del exceso de retribución del mercado eléctrico causado por el elevado precio de cotización del gas natural de los mercados internacionales del Real Decreto -ley 17/2021, de 14 de septiembre”.

En concreto, “*se considera que no están sujetos al mecanismo de minoración del exceso de retribución del mercado eléctrico (el mecanismo) las instalaciones de los titulares de instalaciones referidos en el artículo 5 del Real Decreto-ley, que acrediten directamente o a través de su representante cada uno de los siguientes extremos:*

a) Que la energía eléctrica producida afectada por el mecanismo de minoración, conforme a lo establecido en el artículo 7, se encuentre cubierta por algún instrumento de contratación a plazo cuya fecha de celebración haya sido anterior al de la entrada en vigor del referido real decreto-ley.

b) Que los instrumentos de contratación a plazo a que hace referencia el apartado a) anterior sean a precio fijo, es decir, que no tengan reconocido un precio de entrega que se encuentre indexado al precio del mercado de contado de producción de energía eléctrica.

c) Que los instrumentos de contratación a plazo mencionados anteriormente no se correspondan con contratos firmados entre el generador y cualquier empresa de su grupo empresarial para la venta de la energía producida por la sociedad, en última instancia, a una comercializadora del mismo grupo”.

Sin embargo, debemos recordar que se trata de una nota aclaratoria sin consagración legal que, por lo tanto, no despliega efectos jurídicos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

CUARTO.- Standard & Poor's (S&P) ha publicado un informe³ alertando que las medidas aprobadas por el Ejecutivo podrían frenar la inversión de las renovables en el país y *“socavar la confianza de los inversores y la asignación de capital, que son fundamentales para el éxito del ambicioso plan nacional de energía y clima de España”*⁴.

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Gobierno de que las compañías eléctricas vayan a repercutir a los consumidores (en su factura eléctrica) el valor de la minoración del exceso de retribución del mercado eléctrico impuesto por el Real Decreto-ley 17/2021? En este sentido ¿está manteniendo conversaciones con el sector para buscar soluciones conjuntas?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de octubre de 2021.

D^a. Macarena Olona Choclán

V.º B.º Portavoz Adjunta GP. VOX

D^a. Mireia Borrás Pabón

Diputada GP. VOX

³ https://e00-expansion.uecdn.es/opinion/documentosWeb/2021/09/30/sp_espana_energia.PDF

⁴ https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/09/30/companias/1633002942_639728.html



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. Luis Gestoso de Miguel

Diputado GP. VOX

D. Ángel López Maraver

Diputado GP. VOX

D. Pedro Requejo Novoa

Diputado GP. VOX

D. Francisco J. Contreras Peláez

Diputado GP. VOX

D^a. M.^a Magdalena Nevado del Campo

Diputada GP. VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Diputado GP. VOX

C.DIP 163071 19/10/2021 11:28